

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA AYUDA DE ESTADO ADICIONAL DESTINADA A LA MEDIDA I “APOYO A LA PRODUCCIÓN VEGETAL”, ACCION I.9 “AYUDA PARA LA READAPTACIÓN A LOS MERCADOS”, QUE COMPONE EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, REFERIDA A LA CAMPAÑA 2023

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Sector Primario para convocar las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2023, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa. Respecto de la campaña 2023, la modificación del Programa ha sido aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, aplicables a partir del 1 de enero de 2023.

Segundo. En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC nº 255, de 30.12.2023) está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las ayudas que se convocan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/06/2024 - 16:54:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 189 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 19/06/2024 11:09:34	Fecha: 19/06/2024 - 11:09:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ywmydZwjBkUoI1MLDJR9_sArX83jAcc2 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 11:35:51	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

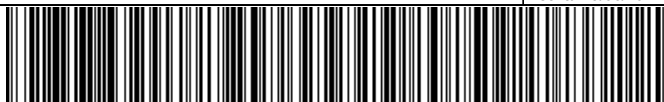
Primero. Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los artículos 68 y 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Asimismo, el artículo 6 de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el POSEI, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019 (BOC nº 109, 10.06.2019), establece que el procedimiento de concesión se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 147, de 31.07.18), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo. El referido Decreto 36/2009, establece en su artículo 15.5 la necesidad de que, junto con la solicitud de la subvención el beneficiario presente un plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, salvo que se exceptúe, en relación con la naturaleza de la subvención o a la condición de los beneficiarios por el titular de la consejería competente en materia de hacienda. Consta en el expediente la referida excepción.

Tercero. Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el POSEI determinan que la convocatoria anual deberá de tener además del contenido exigido en el apartado 5, del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) El importe unitario de la subvención para cada una de las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 5.1).
- c) El plazo de presentación de solicitudes (artículo 7.1).
- d) El plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento (artículo 10.5).

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/06/2024 - 16:54:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 189 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 19/06/2024 11:09:34	Fecha: 19/06/2024 - 11:09:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yWmydZWjBkUoI1MLDJR9_sArX83jAcc2 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 11:35:51	



e) Las medidas a adoptar por las personas beneficiarias, a fin de dar cumplimiento al deber de dar publicidad al carácter público de las ayudas (artículo 14.2, letra c).

Cuarto. En el artículo 6.2 de la Orden de 24 de mayo de 2019 prevee que podrán aprobarse tantas convocatorias como medidas, acciones/subacciones se recogen en el Programa. Dada las especiales circunstancias que concurren en el sector tomatero, esta medida se acoge a este artículo a fin de poder agilizar la resolución de concesión de las ayudas y por ello, el plazo de presentación de solicitudes se reduce a 15 días.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

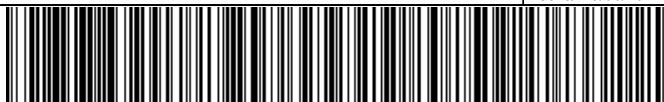
RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete euros (2.967.787,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418210 "COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)".

Segundo. Convocar la ayuda de Estado adicional destinada a la medida I "Apoyo a la producción vegetal", acción I.9 "Ayuda para la readaptación a los mercados", que compone el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, reguladas en las bases aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019 (B.O.C nº 109, 10.06.2019), referida a la campaña 2023.

Tercero. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de dos millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete euros (2.967.787,00€), con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418210 "COFINANCIACIÓN POSEI (MARM)".

Las cantidades asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/06/2024 - 16:54:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 189 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 19/06/2024 11:09:34	Fecha: 19/06/2024 - 11:09:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yWmydZWjBkUoI1MLDJR9_sArX83jAcc2	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 11:35:51	



Cuarto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede>), ajustadas al modelo normalizado publicado en la referida sede, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de CINCO MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto. Los beneficiarios de las ayudas deberán colocar en su explotación o en la entidad comercializadora, transformadora o embotelladora, según proceda, un cartel ajustado al modelo que figura publicado en la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

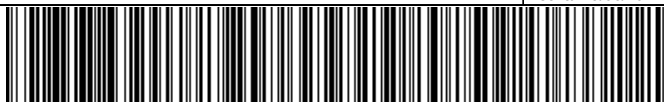
Séptimo. La presente orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 18/06/2024 - 16:54:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 189 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 19/06/2024 11:09:34	Fecha: 19/06/2024 - 11:09:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0yWmydZWjBkUoI1MLDJR9_sArX83jAcc2 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/06/2024 - 11:35:51	